



Nuestra ganancia es tu salud



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, (INAIFI).

ENTRE: De una parte, **INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto 102-13, de fecha 12 de abril del año 2013, con el número Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.430-159972, con su sede y oficinas principales establecidas en la Avenida Bolívar esq. Nicolás de Bari, No. 61, del sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, **LICDA. ALEXANDRA INMACULADA SANTELISES JOAQUIN**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0070994-8, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 461-14 de fecha 04 de diciembre del año dos mil catorce 2014; para todos los fines del presente convenio se denominará **INAIFI** o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, y autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401516454, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081709-7 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 390-14, en fecha 13 de octubre del 2014; para todos los fines del presente convenio se denominará **SeNaSa** o por su nombre completa;

Para referirse al **INAIFI** y a **SeNaSa** en conjunto se le denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que mediante Decreto No.102-13 de fecha 12 de abril del año dos mil trece (2013) se declara de alto interés nacional la protección y atención Integral a todas las personas entre 0 y 5 años de edad que habitan en el territorio nacional y la inclusión de todos los Niños y Niñas de cinco años de edad a la educación inicial y se crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia.

POR CUANTO: Que mediante Decreto No.102-13 del 12 de abril del año 2013 se crea **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)** para brindar servicios de atención integral a Niños y Niñas menores de cinco (5) años de edad. El mismo es un órgano desconcentrado, funcional, y territorialmente adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana, de manera transitoria de conformidad con lo establecido en la Ley 247-12, hasta tanto sea promulgada La ley del Sistema Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia que le conferirá autonomía y descentralización.



POR CUANTO: El Decreto No. 102-13, de fecha 12 de abril de 2013, declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años de edad y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a la educación inicial, y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, en su artículo 3 dispone:

Se aprueban los lineamientos para el Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, formulados por el Ministerio de la Presidencia, con base en las consultas y consensos con entidades gubernamentales, y no gubernamentales, realizados por la Dirección General de Programas Especiales, los cuales definen los principales objetivos, metas y estrategias del Sistema Nacional de Protección de la Primera Infancia para el periodo 2013-2016, en sus ámbitos de desarrollo institucional, calidad, cobertura y financiamiento”.

POR CUANTO: Que la primera infancia es una etapa clave del desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de las personas, y constituye el más significativo período de desarrollo de la vida humana, por lo que la inversión pública y privada en programas dirigidos a esa etapa de la vida, presenta mayor rentabilidad económica y social, y constituye uno de los más importantes catalizadores sociales para el accionar gubernamental;

POR CUANTO: Que El Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia tendrá a su cargo organizar y gestionar la prestación de servicios integrales a la Primera Infancia, en sus diferentes modalidades, en forma directa o mediante contratos y convenios con otras organizaciones e instituciones gubernamentales, no gubernamentales, de base social y basadas en la Fe, en coherencia con el Plan Nacional y el modelo de atención establecido.

POR CUANTO: A que **SeNaSa** surge con la promulgación de la Ley No. 87-01, y por disposición del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), cuyo rol fundamental es la implementación del nuevo sistema y de su adecuado funcionamiento dependerá, en gran medida, la calidad de los servicios de salud que ha de recibir la población más pobre y vulnerable del país en los próximos años. Por esto, se establece que **SeNaSa**, es el asegurador público responsable de Administrar los Riesgos de Salud de la población de los Regímenes Contributivo, Contributivo/Subsidiado y el Régimen Subsidiado, según lo establecido en la referida ley, además de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados contemplados en el Plan Básico de Salud.

POR CUANTO: A que **SeNaSa** es la principal Administradora de Riesgos de Salud, dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, obteniendo la certificación de la Norma Internacional ISO 9001:2008 y siendo recertificada en el Sistema de Gestión de Calidad, que busca que las organizaciones cuenten con la estandarización de los procesos y servicios con calidad.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** son instituciones públicas, siendo una responsable del aseguramiento social en salud de la población dominicana, y a la otra responsable de trazar las pautas para que en el Sistema Educativo se logren los niveles esperados de calidad en el aprendizaje; para ambas garantizando que se ofrezcan servicios de calidad con trato humano. Por lo que, una alianza estratégica entre **LAS PARTES** implica el fortalecimiento y desarrollo de la calidad en la prestación de servicios de salud a sus afiliados, y en la educación para lograr los niveles esperados de calidad en el aprendizaje.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** reconocen que el trabajo que están realizando es de suma importancia para contribuir con el estado dominicano en la educación y la salud, dos principios inherentes de los seres humanos.

POR CUANTO: A que en el discurso de rendición de cuentas de fecha 27 de febrero del año dos mil quince (2015), el Excelentísimo Señor Presidente de la República, informó a la nación la decisión del gobierno de ampliar la cobertura de afiliación al Régimen Subsidiado.

POR CUANTO: A que la Constitución de la República en su artículo No. 60, establece:

“toda persona tiene derecho a la Seguridad Social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la Seguridad Social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y a la vejez”.

POR CUANTO: A que unos de los objetivos de ambas instituciones es lograr un acercamiento interinstitucional con la finalidad de garantizar el acceso de los niños y niñas pobre elegible a los servicios de salud del Régimen Subsidiado.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero año 2010.

VISTA: La Ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo 2001, General de Salud.

VISTO: El Reglamento del Régimen Subsidiado, promulgado mediante el Decreto No. 136-2013, de fecha 14 de mayo del año 2013.

VISTO: El Decreto No. 511, del 17 de octubre del 2006, que dispone que la Dirección de Atención a la Primera Infancia pase a ser un Programa de Atención Integral a la Primera Infancia dentro del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia.

VISTO: El Decreto No.102-13 de fecha 12 de abril del 2013, que crea **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**.

POR CUANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- Mediante el presente documento **INAIPI** conviene con **SeNaSa** definir los lineamientos y compromisos institucionales generales de cada una, y coordinar la ejecución de las acciones y actividades de carácter técnico, financiero, logístico y operativo para la afiliación al **SeNaSa** de los niños, niñas y familias beneficiarios de los servicios de los programas Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) y Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI), gestionados por el Instituto de Atención Integral a la Primera Infancia, **INAIPI**.

PÁRRAFO: El proceso será realizado de acuerdo con el Reglamento de Afiliación al Régimen Subsidiado, cuyo primer requisito es la validación de la condición socioeconómica por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), institución que categoriza a los beneficiarios a los diversos subsidios sociales, entre ellos el seguro de salud a través de **SeNaSa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES de SeNaSa.-

- *Integrar 100,000 niños y niñas de 0 a 5 años y sus familias beneficiarios de los servicios del **INAIPI** al Seguro Nacional de Salud, en el Régimen Subsidiado, así como, todos aquellos que califiquen para los próximos años de vigencia del convenio.*
- *Gestionar los procesos de afiliación en los territorios priorizados por el **INAIPI**, iniciando en aquellos donde se van abriendo servicios, tanto del Programa Centros de Atención Integral, CAIPI como del Programa Centros de Atención Integral a la Infancia y la Familia, CAFI.*
- *Coordinación para acompañamiento técnico para la afiliación de los niños /niñas y familias*
- *Coordinación para el acompañamiento en campo en lo relativo al proceso informativo y de llenado del formulario de afiliación.*
- ***SeNaSa** facilitará insumos a **INAIPI**, como son fichas e instrumentos de registro, por medio de un enlace técnico.*
- ***SeNaSa** facilitará un documento informativo sobre los requisitos que deben considerarse para el proceso de afiliación, que apoye el proceso de orientación del personal de los centros a las familias.*
- *Facilitará al **INAIPI** la ficha de morbilidad y grupo de riesgo, utilizada por **SeNaSa** con objeto de identificar situaciones de salud sobre las familias que indiquen mayor estado de vulnerabilidad perfil de riesgo y morbilidad.*
- *Información que contribuye al proceso de validación realizado por **SeNaSa** como parte del proceso de afiliación.*
- *Priorización y atención oportuna, de niños y niñas **afiliados** en situaciones de salud que requieran ser intervenidas rápidamente y/o requieran de procedimientos especializados.*



ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES de INAIPI.

INAIPI remite a **SeNaSa**, un listado con el total de centros en funcionamiento, total de población atendida en cada centro y el lugar de ubicación (provincia y dirección), información que apoyará al equipo técnico de **SeNaSa**.

- *Involucrar a las oficinas regionales del **SeNaSa**, en dirigirse a los centros y desarrollar todo el proceso de acompañamiento técnico para la afiliación de los niños /niñas y familias. Esta información se actualiza de manera permanente mientras se van abriendo servicios en los territorios.*
- ***INAIPI** participa con su personal técnico de campo junto al equipo técnico de **SeNaSa** del proceso de afiliación.*
- ***INAIPI** facilitará a la coordinadora de salud de **SeNaSa** información acompañada de los expedientes, así como los detalles correspondientes a cada situación de casos especiales de salud para proceder al seguimiento de la atención por el **SeNaSa**, en situaciones que requieran ser intervenidas rápidamente y/o requieran de procedimientos especializados.*

ARTÍCULO CUARTO: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES darán un tratamiento de estricta confidencialidad a toda la información facilitada en virtud del presente convenio, así como a toda la información obtenida de cada una de ellas durante su vigencia y que se encuentre relacionada con las actividades de la otra parte y en ningún momento, durante la vigencia del convenio o una vez terminado o rescindido el mismo, podrán mostrar o revelar nada de ello a ninguna persona física o jurídica, ni utilizarlo para sus propios intereses, directa, ni indirectamente, sino sólo para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.- Las Partes reconocen que el presente convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de las Partes será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.

ARTÍCULO SEXTO: TERMINACIÓN.- El presente convenio de gestión Interinstitucional tendrá una duración de CINCO (5) años contando a partir de la firma del mismo; sin embargo, cualquiera de las partes podrá promover su rescisión notificando a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, con fundamento en las razones siguientes:

- *Incumplimiento de las obligaciones, asumidas con este convenio;*
- *Mutuo acuerdo entre las partes;*
- *Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas;*
- *Por decisión unilateral de una de las partes;*

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENLACE. LAS PARTES acuerdan disponer de un representante de cada institución en las áreas donde se implementará el proceso de captura de documentos, quienes gestionarán la implementación del mismo y mantendrán el seguimiento y elaboración de informes de resultados para la gestión del proyecto e información a la Directora de **INAIPI** y a la Dirección Ejecutiva de **SeNaSa** por las vías correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ADENDAS. LAS PARTES declaran que este convenio no es un acto limitativo, sino que constituye un compromiso para lograr resultados colectivos, dejando abierta la posibilidad de cualquier otro tipo de colaboración para alcanzar las metas deseadas.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que de ser necesaria cualquier modificación a los términos del presente convenio durante su vigencia, esta deberá ser propuesta por escrito y convenida entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO: ALCANCE. El presente convenio no limita a ninguna de las partes y éstas podrán suscribir convenios similares con otras instituciones y/o programas.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


LICDA. ALEXANDRA INMACULADA SANTELISES JOAQUIN
Directora General de INAIPI


LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY
Director Ejecutivo de SeNaSa



Yo, *Dra. Ninoska Esidor Ymseng*, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con matrícula No. 5703, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores **LICDA. ALEXANDRA INMACULADA SANTELISES JOAQUIN y LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho de manera libre y voluntaria, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


Abogado Notario-Público

Mat. 5703
Santo Domingo, R.D.